



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días hábiles del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 235, de fecha 12 de diciembre de 2023, y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se procede a la publicación del texto definitivo de las modificaciones acordadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificación del artículo 5:

"Artículo 5. Cuota tributaria.

Alcantarillado:

A. La cuota correspondiente de la licencia o autorización de acometida a la red general se exigirá por una sola vez cuando una acometida preste servicio a más de una vivienda y/o local, cada vivienda/local adicional a 1 abonará el 50% de la tasa. Los hoteles, hostales, apartamentos, casas rurales, residencias geriátricas, pensiones o cualquier otro local que disponga de habitaciones, abonará el 30% de la tasa por cada habitación adicional, 80,00 euros.

B. Fijo: Cuota trimestral por servicio y abonado, 1,9718 euros.

C. Servicio de evacuación, por metro cúbico consumido:

–Viviendas: 0,1918 euros.

–Comercios en general: 0,1589 euros.

–Industrias de producción y transformación: 0,2030 euros.

–Restaurantes y hoteles: 0,2104 euros.

–Cafeterías, bares, pubs, discotecas y casinos: 0,2560 euros."

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanar de la Orden, 1 de febrero de 2024.–El Alcalde, Pablo Nieto Toldos.

N.º I.-565